

CONTRATO DE OBRA N° 185 DE 2018

CONTRATANTE: EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.
C.C/NIT: 800.016.281-5

OBJETO: "EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS SALUDABLES EN LOS MUNICIPIOS DE ITAGÜI, ENVIGADO, CALDAS Y COPACABANA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.146.785.056) INCLUIDO AU.

DISPONIBILIDAD PPTAL: 27 DEL 02 DE ENERO DE 2018.

Entre los suscritos a saber, **JAVIER ALONSO VALDES BARCHA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.542.417**, en calidad de Director de Ejecución y Supervisión de la Empresa de Vivienda de Antioquia, quien en virtud de la resolución 034 del 31 de enero de 2018 de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, expedida por la Gerencia General, actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-** Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, con NIT. 811.032.187-8, facultado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decretos reglamentarios y los estatutos de la entidad, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.**, identificada con Nit 800.016.281-5, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO CARDONA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.584.322**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Empresa de Vivienda de Antioquia suscribió Convenio 355 de 2017 con EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - E INDEPORTES ANTIOQUIA, el cual tiene como objeto: "Construcción de los escenarios deportivos saludables en los municipios del departamento de Antioquia, en desarrollo del Acta Ejecutoria N° 2 al Convenio Marco N° 920 de 2016"



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

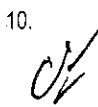
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



2. La Empresa de Vivienda de Antioquia, en virtud, del convenio antes mencionado, inicio el proceso de invitación privada N° PIP-01-2018, cuyo objeto era: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS SALUDABLES EN LOS MUNICIPIOS DE ITAGÜI, ENVIGADO, CALDAS Y COPACABANA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
3. Mediante Resolución de Adjudicación N° 035 del 31 de enero 2018, se adjudicó a CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A., con Nit N° 800.016.281-5, por un valor de (\$4.146.785.054), sin embargo, se deja claro que el valor real adjudicado es por la suma de (\$4.146.785.056), y un plazo de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
4. Con fundamento en lo anterior, el presente contrato de obra, se formaliza a través del presente documento y se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS SALUDABLES EN LOS MUNICIPIOS DE ITAGÜI, ENVIGADO, CALDAS Y COPACABANA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CLAUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Como supervisor del contrato por parte del CONTRATANTE se establece al Director de Ejecución y supervisión o quien este designe.

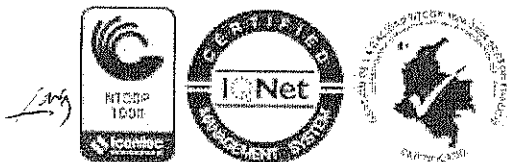
CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución y recibo a entera satisfacción por parte del CONTRATANTE será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y DESEMBOLSO: El valor del presente contrato se fija en la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.146.785.056) INCLUIDO AU

PARÁGRAFO 1° EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CONTRATANTE, para descontar de sus honorarios las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO Y ANTICIPO: La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma:

ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y verificados los demás establecidos para el asunto en los términos de contratación, LA CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, el cual se amortizará en cada una de las actas de obra que se efectúen durante la ejecución de la obra, hasta amortizar el 100% del anticipo entregado.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: EL CONTRATISTA deberá presentar la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo y un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato, en forma previa a su desembolso. En dicho plan no se podrán incluir gastos de legalización del contrato.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

DESTINACIÓN DE LOS DINEROS ENTREGADOS EN ANTICIPO: Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón de ello, el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la CONTRATANTE.

Los gastos con cargo a la cuenta de anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.

ENTREGA DEL ANTICIPO: El valor del anticipo será entregado dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, siempre que se cumplan los requisitos exigidos. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo.

MANEJO DEL ANTICIPO: Para la entrega del anticipo, se deberá crear una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos.

RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO: El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento del presente numeral y la entrega de los rendimientos a la Tesorería de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, antes de autorizar los pagos posteriores.

Los rendimientos financieros serán consignados dentro del mes que se entregó la cuenta de cobro y atendiendo a las fechas de corte establecidas por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- para el recaudo de ingresos.

Parágrafo 2°. Los pagos se harán en la Tesorería General de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA- ubicada en la carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.-

ACTAS DE PAGOS PARCIALES: La CONTRATANTE pagará el valor del contrato por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES**, previa presentación de las respectivas actas de obra elaboradas por el contratista y aprobadas por el Supervisor. El noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de obra, esto es, por ítems, totalmente terminados y recibidos por la



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 018000 515 049
Código postal 050015462
Medellín - Colombia

Handwritten signature

Handwritten mark

supervisión de VIVA, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

Para efecto de los pagos, la **CONTRATANTE** recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos copias, las cuales deben cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

• La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la en la carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.-

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Supervisión de haber recibido el trabajo a satisfacción, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El contratista deberá informar a la **CONTRATANTE** la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, y, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe

Igualmente, se dejará un valor correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y cancelará una vez el Contratista entregue a la **CONTRATANTE**:

- a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- c) El recibo a satisfacción, por parte del Supervisión de la **CONTRATANTE**, de los trabajos realizados.
- d) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción por parte de la(s) correspondiente(s) Empresa(s) prestadora(s) del (los) servicio(s), de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- e) Las Pólizas respectivas conforme a lo estipulado.
- f) Acta de liquidación del contrato.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

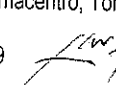
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y DEDUCCIONES:

Todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de cualquier orden derivados del presente contrato serán asumidos por el contratista.

Entre ellos, a manera de enunciado, están los siguientes:

- **Estampilla Pro desarrollo:** El Departamento aplicará la retención del 6/1000 por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 del 19 de diciembre de 2014.
- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 46 del 10 de diciembre de 2014.
- **Estampilla Pro hospitalaria:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 del 19 de diciembre de 2014.
- **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 4/1000 por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 del 19 de diciembre de 2014.
- **Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E)** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla "Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 del 19 de diciembre de 2014.
- **Contribución Especial (5%)** en contratos de obra pública, Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, (Reglamentado por el Decreto Nacional 3461 de 2007. Prorrogada vigencia por el Artículo 1, Ley 1421 de 2010, Vigente permanentemente por el parágrafo del Artículo 8, Ley 1738 de 2014).
- **Impuesto 50% del 4/1000.** Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen financiero del 4/1000, considerado dentro del AU de la Entidad. Igualmente a partir del 1 de Enero del año 2015 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



Bajo este entendido la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

El contratista deberá inscribirse como contribuyente de industria y comercio en los Municipios donde ejecute las actividades de obra estipuladas en el presente contrato.

Parágrafo 1°. La omisión en el pago de todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA.

Parágrafo 2°. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 21 de 1992, el presente contrato por ser de Obra pública, se encuentra excluido del IVA

CLÁUSULA SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES: La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- atenderá los pagos del presente contrato con cargo al rubro presupuestal

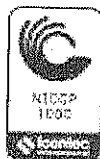
RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	COMPROMISO PRESUPUESTAL	VALOR
2305021806	27	1687	\$4.146.785.056

CLAUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual conforme a lo estipulado en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, el cual hace parte del presente contrato.

Parágrafo 1°. En caso de cambios en los planos o especificaciones la contratante entregará al contratista, por conducto del supervisor, los planos y especificaciones del proyecto, los cuales forman parte del presente contrato como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier aspecto que figure en los planos pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas pero no en aquellos, tendrá tanto valor como si se encontrare en ambos documentos.

Parágrafo 2°. El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas. Cuando el CONTRATISTA crea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá los cambios a consideración, previo visto bueno del diseñador, si éste no los aprobare el CONTRATISTA se ajustará a los planos y especificaciones originales.

Parágrafo 3°. Si el CONTRATISTA infringe la prohibición señalada en el parágrafo anterior, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause a la CONTRATANTE en razón de su infracción.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

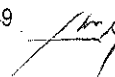
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA:

1. Realizar los pagos en la forma establecida en este proceso de selección.
2. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de la obra participando en los comités de obra y tomando decisiones que tengan incidencia en la ejecución de la misma.
3. Dar trámite a las facturas de cobro que formule debidamente el contratista, previa aprobación de la supervisión.
4. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la "EJECUCION DE ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS SALUDABLES EN LOS MUNICIPIOS DE ITAGÚI, ENVIGADO, CALDAS Y COPACABANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."
2. de acuerdo con las condiciones técnicas que se detallan en el anexo técnico y/o Manual de especificaciones técnicas de las Empresas Públicas de Medellín.
3. Garantizar la disponibilidad inmediata del equipo requerido y los frentes de trabajo establecidos por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, para la ejecución del contrato.
4. Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
6. Presentar la programación de la obra con las holguras, rutas críticas y subcontratos logrando así el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
7. Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
8. Acreditar a VIVA la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
9. Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
10. Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
11. Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad industrial y de protección de las obras, conforme a lo señalado para tal fin.
12. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
13. Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de escombros.
14. Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras, vallas de información y demás piezas informativas que puedan requerirse por el gerente Integral del proyecto.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

Handwritten signature

Handwritten mark

15. Informar oportunamente a VIVA del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
16. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
18. Llevar correcta y oportunamente la bitácora de diario de la obra.
19. Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
20. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

PARÁGRAFO 1. Obligaciones de Carácter General.

1. Cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas de construcción, ejecutando y entregando la obra contratada, teniendo en cuenta los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción que hacen parte del Términos de Referencia y el manual de especificaciones de las Empresas Públicas de Medellín, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido en la INVITACIÓN PRIVADA No. PIP-01-2018 y en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada por EL PROVEEDOR.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus sub proveedores y proveedores.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Responder por el pago de los tributos, contribuciones o gravámenes que por cualquier concepto se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
6. Mantener celaduría permanente en la obra, desde el inicio de ésta hasta y hasta el recibo final de la obra (Cuando esta lo requiera).
7. Realizar el saneamiento por vicios redhibitorios, vicios del suelo y de la construcción de las unidades inmobiliarias resultantes en el desarrollo del presente contrato.
8. EL PROVEEDOR deberá responder frente al CONTRATANTE con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
9. Constituir dentro de los plazos contractuales las garantías a las que se obliga EL PROVEEDOR.
10. Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato y mantener los frentes de trabajo establecidos previamente por LA CONTRATANTE.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



11. Realizar las obras contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.
12. Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato.
13. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por VIVA y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato.
14. Permitir inspecciones periódicas de VIVA, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato.
15. Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del PROVEEDOR, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio de EL PROVEEDOR, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.
16. En caso que EL PROVEEDOR sea una persona jurídica, adjuntar con cada cuenta de cobro un Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad actualizado.
17. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de VIVA, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las obras realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio impreso y magnético editable.
18. Contestar toda comunicación que VIVA o LA CONTRATANTE le remita respecto a la ejecución de las obras.
19. Remitir toda comunicación en torno del Contrato y su ejecución a VIVA, quien será el interlocutor entre EL PROVEEDOR y EL CONTRATANTE. En los casos en que no se llegue a acuerdos entre EL PROVEEDOR y la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, EL PROVEEDOR remitirá sus comunicaciones y solicitudes directamente al CONTRATANTE.
20. No suspender la ejecución de las obras contratadas, sin autorización escrita de EL CONTRATANTE, previo visto bueno de VIVA, cuyo Contrato de igual manera debe ser suspendido, y orden escrita de LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-.
21. No celebrar subcontratos sin el previo visto bueno de VIVA.
22. No cumplir el cronograma de actividades de obra, ni el plan de inversiones discriminado por ítems del presupuesto, este último solo en los casos que haya sido presentado teniendo en cuenta la modalidad en la que se celebra el presente contrato.
23. Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, EL PROVEEDOR se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia




1. Contar con el personal necesario competente e idóneo para el desarrollo de las obras objeto del presente Contrato.
2. EL PROVEEDOR deberá contar con los profesionales y técnicos (residentes para la etapa constructiva), requeridos, para cumplir con el objeto contractual. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. Mantener al frente de las obras a un profesional del área de la ingeniería o arquitectura (Director Residente) con una dedicación del 100% quien será el representante del PROVEEDOR para decidir, con VIVA, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. El profesional responsable del proyecto deberá ser idóneo, de acuerdo a la acreditación de los requisitos de experiencia para realizar las actividades derivadas de tal calidad. Adicionalmente deberá contar con un Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor con una dedicación del 100%, un auxiliar: Tecnólogo en Construcciones Civiles del área de la ingeniería o arquitectura (Residente) con una dedicación del 100% y un Profesional del área Ambiental (Residente Ambiental) con una dedicación del 100%
4. Obtener la aprobación de VIVA con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá al menos cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia, sin perjuicio de la regulación específica que sobre éste aspecto se establece para el equipo de trabajo.
5. Designar, a un profesional competente que se encargará de coordinar las programaciones de obra dentro del proyecto, con el propósito de darle agilidad y solucionar cualquier inconveniente que se presente, con atribuciones para tomar conjuntamente con VIVA, las decisiones necesarias para garantizar el normal desarrollo del mismo.
6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, los cuales no dan lugar al surgimiento de ningún tipo de vinculación laboral entre el personal subcontratado y EL CONTRATANTE o LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-.
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subproveedores contra EL CONTRATANTE O LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, por causa o con ocasión del Contrato.
9. Responder por los daños que él o sus dependientes o subproveedores ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes de EL CONTRATANTE o a terceras personas, y pagar el valor de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual EL CONTRATANTE le formule el respectivo reclamo.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por la CONTRATANTE, deberá hacerse mediante escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la CONTRATANTE una orden diferente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: El CONTRATISTA no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del Supervisor, cambiar o retirar el personal para la ejecución del Contrato relacionado en los documentos del adjudicatario que se hayan presentado con posterioridad al acto de notificación de la Resolución de Adjudicación. El CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el objeto contractual se realice en forma técnica y eficiente.

PARÁGRAFO 1°. La CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión o en casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, en los eventos que sea necesario subcontratar, deberá INFORMAR previamente a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- del proyecto y ésta a su vez deberá presentar la solicitud al comité de obra para su aprobación.

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de obra, el proveedor en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus sub proveedores puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el sub proveedor cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En aquellos subcontratos que tuviere que celebrar el proveedor para la correcta ejecución de los trabajos, deberán tener la previa aprobación de la CONTRATANTE- en cuyo caso, el Proveedor será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Si el Proveedor considera conveniente variar las especificaciones, deberá someter las variaciones a consideración de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, con la debida justificación, pero si éstas no se aprueban, deberá sujetarse a las especificaciones acordadas originalmente. Por lo tanto, cualquier trabajo que el proveedor ejecute antes de conocer la decisión de LA CONTRATANTE, será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

Los casos antes señalados se someterán previamente a los trámites internos de socialización y aprobación que, de acuerdo con los reglamentos internos de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- son exigidos.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049 *Am*

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

Handwritten signature

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUIDADO DE LA OBRAS: Desde la suscripción del acta de inicio de actividades hasta la entrega final de la obra, el CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida, o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, el CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que al momento de su entrega definitiva a la CONTRATANTE, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato, el pliego de condiciones y con las instrucciones del Supervisor

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: La CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual o cualquiera de las obligaciones contraídas dentro del plazo establecido para el efecto; como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE, sin perjuicio que el CONTRATANTE pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida; y si no fuere posible, hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestara mérito ejecutivo y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, mediante resolución motivada producto de un procedimiento ajustado al principio y garantía del debido proceso, podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente contrato, VIVA podrá, por intermedio de la Gerencia General o quien esta designe, dar inicio al procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal con aplicación del debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

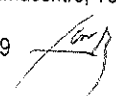
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA se obliga a presentar a la EMPRESA constancia de afiliación y pago de los aportes de sus empleados o trabajadores al sistema de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al instituto de bienestar familiar y al servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y los de contratistas y subcontratistas que participen en la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO 2: Las partes acuerdan que ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a VIVA y esta no asume ni asumirá responsabilidad ni solidaridad alguna bajo ninguna circunstancia.

CLAUSULA VIGESIMA: NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato se rige por el Manual de Contratación de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA, mediante Acuerdo 003 del 2012 modificado por el Acuerdo 002 de 2013, Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las normas que la modifiquen o adicionen, además de las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: El presente contrato será objeto de liquidación por ser de ejecución instantánea de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y siguientes de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a VIVA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD FISCAL: VIVA a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la Página Web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- a. Cuando se alcance y cumpla totalmente el objeto del contrato.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

Handwritten signature or initials

- b. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las mismas.
- c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- e. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
- f. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTIA UNICA: se obliga a constituir a favor de

"La Empresa de Vivienda de Antioquia y/o Departamento de Antioquia", una garantía así:

DESCRIPCIÓN	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y estabilidad de las obras	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el término de cinco (5) años
Todo Riesgo Construcción	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato	Por una vigencia del plazo del contrato y sus prórrogas.

PARÁGRAFO 1°. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

incumplimiento de la obligación del contratista de mantener M suficiencia de la garantía, facultará a la CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO 2°. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la(s) garantía(s) exigidas. La CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO 3°. En la Garantía Única se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por veinticuatro (24) meses más la vigencia de la Garantía Única para los amparos de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo y Cumplimiento. Lo anterior de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: "Se obliga a constituir a favor de "La Empresa de Vivienda de Antioquia y/o Departamento de Antioquia", una garantía así:

DESCRIPCIÓN		CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	Civil	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por una vigencia del plazo del contrato

Si la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá presentar cláusula de no cancelación o no revocación a noventa (90) días

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA: Considerando los riesgos presentados y de acuerdo con la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de contratos se considera que los riesgos se deben cubrir con la constitución de la garantía de cumplimiento y una adecuada supervisión del contrato.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

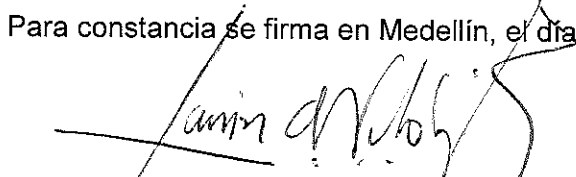


El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. VIVA, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

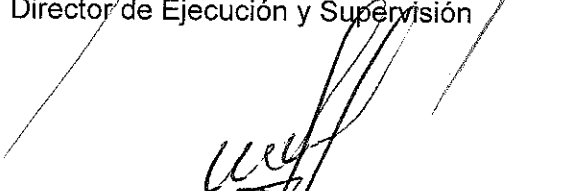
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen, y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGESIMA. LEGALIZACIÓN: Los gastos que impliquen la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Medellín, el día 02 MAR 2018

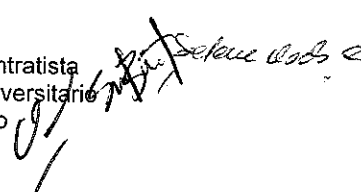


JAVIER ALONSO VALDES BARCHA
Director de Ejecución y Supervisión



CARLOS ALBERTO CARDONA FLOREZ
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.
Contratista

Elaboró: Selene Andrea Villada C/ Abogada Contratista
Reviso: Sara Benjumea Flórez/ Profesional Universitario
Aprobó: Uriel Gómez Grisales / Director Jurídico



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia